

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, septiembre veinticinco (25) de dos mil quince (2015)

RADICADO: 50-001-23-33-000-2014-00234-00
DEMANDANTE: MIGUEL ANTONIO CARO.
DEMANDADO: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que la parte demandante solicita medida cautelar consistente en la suspensión provisional de las Resoluciones S/N de octubre 16 de 2012 proferida por la Procuraduría 1º Delegada para la Vigilancia Administrativa y la segunda, proferida por la Sala Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación del octubre 17 de 2013.

El procedimiento para la adopción de las medidas cautelares, se encuentra establecido en el artículo 233 del CPACA, el cual dispone que:

“Artículo 233. Procedimiento para la adopción de las medidas cautelares. La medida cautelar podrá ser solicitada desde la presentación de la demanda y en cualquier estado del proceso.

El Juez o Magistrado Ponente al admitir la demanda, en auto separado, ordenará correr traslado de la solicitud de medida cautelar para que el demandado se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.

Esta decisión, que se notificará simultáneamente con el auto admisorio de la demanda, no será objeto de recursos. De la solicitud presentada en el curso del proceso, se dará traslado a la otra parte al día siguiente de su recepción en la forma establecida en el artículo 108 del Código de Procedimiento Civil.

(...)

Atendiendo el precepto antes referido, se **ORDENA:**

PRIMERO: CORRER traslado a la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**, de la solicitud de la medida cautelar vista a folios del 15 al 72, para que se pronuncie sobre ella dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto.

La notificación de la presente decisión se realizará conjuntamente con el auto admisorio de la demanda

SEGUNDO: Por Secretaria, procédase a realizar la refoiación del expediente y abrir cuaderno separado para el trámite de la medida cautelar y todos sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado Ponente